

Buenos Aires, 20 de agosto de 2008

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Tidoni, Walter c/ Ministerio de Economía", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario ha cumplido en forma deficiente con el requisito previsto en el art. 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, y no ha cumplido con los previstos por los arts. 4° y 7° inc. c., del mismo.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **el actor**, patrocinado por el Dr. **José Hernán Mercado**  
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 47**